SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA.

Como Procuradores Jurados
Del que el Poder y comision
que tienen Para todo lo Suso
dicho y cada cosa y parte dello
Les fue dada y otorgada
Por parte de la Ciudad de Cadiz.
Segun Se Vee de los Patentes que
Se dieron y presentaron del dicho Poder
o dichos Caualleros Comissarios Sellados con
Sus armas y Sello de Ciudad = Para
Firmar los Autos y Diligencias Como
parte de dar la posesion a dicha Ciu
dad y Sauer el tenor de dicho Poder
Le Mandaron dar y dieron el Traslado
que Pedio por Testimonio que dello
Presentaron en mi escriuano de Cabildo
Como siempre estuuo en mi poder

Don Antonio de [illegible]
Don Joseph [illegible]